

- La ocupación máxima será del 30% sobre parcela bruta.
- La ocupación máxima bajo rasante será del 45% sobre parcela bruta.
- Longitud máxima de bloque edificado 40 metros.
- Edificabilidad máxima permitido 1,40 m²/m² sobre parcela bruta, no computando la superficie bajo rasante ni la que pudiera aprovecharse en el volumen bajo cubierta.
- La altura máxima de la edificación será de 12,50 m. correspondiente a PB+3+ aprovechamiento bajo cubierta.
- Cubierta. La inclinación de los planos de cubierta debe estar comprendido entre 15° y 30°.
- Dimensiones de los edificios. La dimensión mayor de la edificación no podrá superar los 40 metros, salvo que se justifique en el estudio de detalle y el Ayuntamiento lo apruebe.

Con los antedichos parámetros, en el presente estudio de detalle se señala el área de movimiento de las futuras edificaciones.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Ateniéndonos al artículo 61 de la Sección 6ª de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el presente Estudio de Detalle se redacta para:

- a) Establecer alineaciones y rasantes.
- b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Planeamiento, completando la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para la ordenación concreta que se establece en el presente Estudio de Detalle.

2.3.1. ALINEACIONES Y RASANTES. Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento, fijan con concreción suficiente el ancho de calles previstos que dan acceso al solar, retiro de las edificaciones a viales, uso de edificaciones, distancia a colindante, distancia entre edificaciones, parcela mínima de actuación, frente mínimo de parcela, edificabilidad, altura máxima, ocupación máxima y longitud máxima del bloque edificado.

El presente Estudio de Detalle respeta la totalidad de los mencionados parámetros:

- Viales principales (tipo A) al Noreste y Este de ancho 17 m (7 metros de calzada, más dos aceras de 2 metros, más dos bandas verdes de protección de 3 metros y vial al sur de 10 m (2 m de acera más 6 m de calzada más 2 m de acera).

- Los viales interiores que se crean son para el aparcamiento exterior y para el acceso al garaje comunitario bajo rasante en un único sótano ambos de 5 metros de anchura.

- Los retiros de la edificación a viales son de 3,50 metros en el caso del vial.

Se presentan perfiles longitudinales y transversales, tanto de los viales exteriores, así como rasantes interiores:

Los viales de acceso tanto a garaje colectivo en sótano, como de acceso a aparcamiento en superficie tienen una anchura de 5,00 metros.

2.3.2. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

- La ordenación de volúmenes, que se estudia a título indicativo, contempla la ejecución de 1 bloque de formación triangular, con chaflanes de 13,50 metros y patio interior triangular, con un fondo de edificación de 4,26 metros.

La longitud del bloque es de 40,00 metros, la medida máxima que permite la normativa.

- La ocupación máxima del bloque resulta del 30%, ocupación máxima que permite la ordenanza.

- La ocupación bajo rasante resulta del 45% el máximo permitido para alojar el máximo posible de plazas de garaje comunitario y trasteros.

- La superficie bruta de parcela de 4.296,53 m².

- Realizados los retiros correspondientes a los viales, la superficie de cesión para incrementos de los viales principales de las carreteras autonómicas es de 600,87 m².

- La superficie de parcela neta es por tanto de 3.6951,66 m².

- Por lo tanto:

SUPERFICIE DE PARCELA BRUTA: 4.296,53 m².

SUPERFICIE DE CESIÓN A VIALES: 600,87 m².

SUPERFICIE DE PARCELA NETA: 3.695,66 m².

III. PLANOS

Nº. 1.- SITUACIÓN, PLANO CATASTRAL Y DE NORMATIVA URBANÍSTICA.

Nº. 2.- ESTADO ACTUAL. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

Nº. 3.- PERFILES ACTUALES TIPOGRÁFICOS TRANSVERSAL, LONGITUDINAL Y DE VIALES.

Nº. 4.- ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, SOBRE RASANTE. ÁREAS DE MOVIMIENTOS Y COTAS.

Nº. 5.- ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, BAJO RASANTE. ÁREAS DE MOVIMIENTOS Y COTAS.

Nº. 6.- PERFILES MODIFICADOS TIPOGRÁFICOS TRANSVERSAL, LONGITUDINAL Y DE VIALES.

- Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Entrambasaguas, 19 de noviembre de 2007.-El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.
07/16070

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Información pública de expediente para ampliación de instalaciones ganaderas en suelo rústico, en barrio Rubalcaba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Andrés Oslé Alonso, para ampliación de instalaciones ganaderas ubicadas en la parcela número 63 del polígono 17 del catastro de rústica, en el barrio Rubalcaba, perteneciente al término municipal de Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 15 de noviembre de 2007.-El alcalde, Ángel Bordas García.
07/15875

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Resolución aprobando el Estudio de Detalle para el desarrollo de la parcela de referencia catastral 0541018, en Solares.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001 se hace pública la aprobación definitiva